ÁREA INTERESADA	FECHA
Gerencia General.	27 de febrero de 2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.” En virtud, de este principio constitucional y de conformidad con el literal f) del articulo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el articulo 6 de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> ”Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.
> El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.
> En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.
> El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones”.

Que, en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P., con el fin de solucionar la problemática que tenía el Departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Documento 3122 del 17 de junio de 2001 del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, el 11 de diciembre de 2001 se constituyó DISPAC S.A. E.S.P, con aportes de la

Nación y de otras empresas de servicios públicos, como una empresa de servicios públicos mixta.

Que, actualmente, la Revisoría Fiscal de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. es ejercida por la firma AMÉZQUITA & CÍA S.A.S., en virtud del Contrato No. DG-054-2023, cuya vigencia se extiende hasta el veintitrés (23) de abril de 2026, contrato que ya fue objeto de modificación tanto en plazo como en valor hasta el límite máximo permitido por la normativa aplicable, sin que jurídicamente resulte viable una nueva ampliación bajo las mismas condiciones.

Que, de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, la fiscalización de la sociedad es ejercida de manera permanente por el Revisor Fiscal como órgano esencial de control, en los términos de los artículos que regulan la organización societaria, en armonía con lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley 142 de 1994, siendo esta función indelegable, continua e ininterrumpida, por cuanto garantiza la legalidad de las operaciones, la razonabilidad de la información financiera, el control interno y la observancia de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia General.

Que, según los Estatutos Sociales, corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas la elección y remoción del Revisor Fiscal, así como la fijación de su remuneración, función que se ejerce ordinariamente en la reunión anual que, conforme a la práctica societaria y al calendario estatutario, se realiza a mediados del mes de marzo de cada vigencia. En consecuencia, hasta tanto dicho órgano no adopte formalmente la decisión de designación, la sociedad debe asegurar la continuidad del ejercicio de la Revisoría Fiscal, a fin de no incurrir en vacíos de control que comprometan la validez de los estados financieros, la expedición de dictámenes, la atención de requerimientos de los entes de inspección, vigilancia y control, y la legalidad de las actuaciones corporativas. De conformidad con el articulo 38 de los estatutos sociales actualizados a la fecha. Por lo que una vez se de apertura a las ofertas, se trasladara la evaluación preliminar realizada a la asamblea General para su elección.

Reglamentariamente, el período del Revisor Fiscal corresponde a dos (2) años. No obstante, para la vigencia 2026 se presenta una circunstancia excepcional derivada del calendario electoral nacional —elecciones de Congreso de la República y Presidencia de la República— que limita la posibilidad de comprometer vigencias futuras desde el punto de vista presupuestal, en atención a las restricciones propias del cierre de gobierno y la transición administrativa que ello implica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin comprometer recursos que excedan la vigencia fiscal autorizada, se requiere contratar la prestación del servicio de Revisoría Fiscal por el período comprendido

Que, en este marco, se hace indispensable garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Revisoría Fiscal durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de abril y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de manera que, superadas dichas restricciones, la Asamblea General de Accionistas pueda proceder a la elección regular y definitiva del Revisor Fiscal para el periodo estatutario correspondiente.

Que dicha necesidad se soporta, además, en los principios de continuidad, eficiencia, planeación, responsabilidad y buena fe que rigen la actividad contractual de DISPAC S.A. E.S.P., consagrados en el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 016 de 2025, el cual dispone que toda actuación contractual debe estar orientada a asegurar el cumplimiento permanente de los fines empresariales y la adecuada gestión de los riesgos jurídicos, financieros y operativos, dentro del marco del derecho privado que rige a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que, adicionalmente, los Estatutos Sociales asignan al Revisor Fiscal funciones esenciales e irrenunciables para la vida jurídica de la sociedad, entre ellas: (i) cerciorarse de que las operaciones se ajusten a la ley, a los estatutos y a las decisiones de los órganos sociales;
(ii) informar oportunamente sobre irregularidades; (iii) colaborar con las entidades de inspección, vigilancia y control; (iv) dictaminar los estados financieros; (v) velar por la correcta llevanza de la contabilidad y la custodia de los libros y documentos; (vi) inspeccionar los bienes sociales; (vii) ejercer control permanente sobre los valores de la sociedad; y (viii) convocar a la Asamblea General cuando las circunstancias lo exijan, funciones todas que no admiten interrupción sin afectar la validez de la gestión empresarial y la confianza de los accionistas y de los entes de control.

C. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA DISPAC S.A. E.S.P. EN LA VIGENCIA DEL 24 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**

D. VALOR ESTIMADO

CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($108.632.544) IVA incluido

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros: N.A.				
2.	**Rubro a afectar**				
	A02020200800202 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS $ 106.457.775 A02020200800309 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. $ 2.174.769				
3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**		**Sí**	**No**	
				X	
	¿Cuanto? - ¿Cómo?				
4	**Requiere vigencia futura**		**Sí**	**No**	
	N/A.			X	

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

	Modalidad de selección y contratación.	**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA	
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.	
		Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.	
b)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido el IVA.	**X**

c)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratación de corredores de seguros, contratos de seguros y garantías bancarias.	
d)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
e)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	N/A		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	Conforme se establezca en los términos de referencia que se elaboran al efecto.		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**		
	1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en el **CONTRATO**: 1. Prestar los servicios de auditoría financiera, tributaria, de cumplimiento, de control y de gestión, así como de sistemas. 2. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en la ley, los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios. 4. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados. 5. Suscribir los documentos y/o certificaciones, adicionales a los dictámenes que sobre los estados financieros debe emitir, requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos Nacionales, cualquier otra autoridad administrativa o judicial, los clientes u otras personas interesadas que lo requieran, durante la ejecución del contrato. 6. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los		

comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones o recomendaciones necesarias para tales fines.

7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.

8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

9. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.

10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

11. Remitir a la Asamblea General de Accionistas, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre la gestión adelantada.

12. Expedir las certificaciones que le solicite la empresa y aquellas que por ley deba expedir.

13. Suscribir las actas de reunión de la Asamblea General de Accionistas y las demás que ordene la ley, según corresponda.

14. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos sociales y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas, así como las definidas por los órganos de control y fiscalización.

15. La Revisoría Fiscal se obliga para con LA EMPRESA. a cumplir las funciones asignadas en el artículo cincuenta y cuatro (54) de los Estatutos Sociales de DISPAC S.A. E.S.P, los artículos 205 a 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 603 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Estatuto Tributario, Decretos No. 2496 de 2015, No. 2270 de 2019, y demás disposiciones concordantes vigentes.

16. La Revisoría Fiscal deberá emitir opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de DISPAC S.A.E.S.P., las cuales incluyen notas explicativas y podrán ser presentados a los diferentes organismos y entidades de control del Estado, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Asamblea General, Ministerios, Comisión de Regulación de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Industria y Comercio, Contraloría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos Nacionales y otras entidades que los requieran por efectos de su vinculación o control directo o indirecto.

17. La Revisoría Fiscal deberá velar porque la empresa realice la apropiada valoración de los costos ambientales con eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los planes, objetivos, metas y programas de DISPAC S.A. E.S.P.,

	evaluando permanentemente y en forma selectiva sus procesos, operaciones y transacciones que realicen el Gestor y la Gerencia. 18. Realizar la evaluación permanente de los aspectos que se relacionen con los sistemas y procedimientos de control interno y otros que puedan ser analizados o detectados por la Revisoría en sus campos financiero, administrativo, tributario u operativo, de sistemas de información, jurídico, técnico, de generación, transmisión y distribución según la naturaleza de las pruebas y alcancen que se determinen en el debido cumplimiento del Revisor, emitiendo las recomendaciones a que haya lugar. 19. Trasladarse a la sede principal de LA EMPRESA en Quibdó, Chocó las veces que estime necesarias para la ejecución a cabalidad de las actividades estipuladas en las especificaciones del servicio a contratar. Los desplazamientos y la estadía en Quibdó, Chocó, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. 20. Presentar, revisar y certificar los balances e informes periódicos que sean requeridos para propósitos legales, administrativos y crediticios por los organismos de control y fiscalización del Estado y los terceros que lo requieran, por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. 21. Las demás funciones que se establezcan legalmente.
	2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas el **CONTRATO**: 1. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**. 2. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios. 3. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**. 4. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo. 5. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato.
6	**Forma de pago**
	Por mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes ejecutado, hasta el término de vigencia del CONTRATO, previa aprobación del informe mensual de actividades por LA EMPRESA o la supervisión.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta	X	Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	

pagos anticipados			
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	

(*) Otra: N/A.

8	**Duración estimada del contrato.**		
	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
	Es menester aclarar que, según los Estatutos Sociales, corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas la elección y remoción del Revisor Fiscal, así como la fijación de su remuneración	**X**	
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	Jurídico: El que determine el Gerente en el acto de apertura.		
	Técnico El que determine el Gerente en el acto de apertura.		
	Financiero: El que determine el Gerente en el acto de apertura.		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X

5	Otro:		X

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
GABRIEL SANTIAGO LEONES HERRERA *Asesor Administrativo y Financiero* **DISPAC S.A. E.S.P.**	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente **DISPAC S.A. E.S.P.**

Elaboró: X.ANDUQUIA

Revisó: L.DELACRUZ